

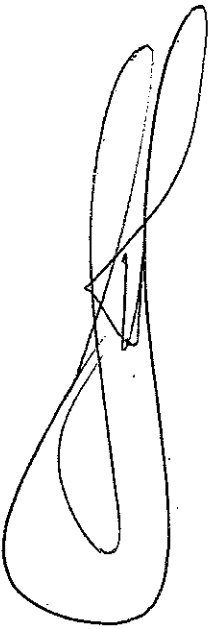


CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

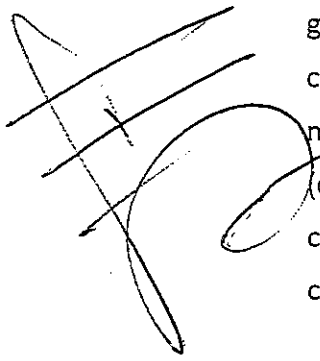


Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

**ACUERDO ESPECÍFICO N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION
INTERJURISDICCIONAL ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**



Entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, en adelante la “CORTE SUPREMA”, con domicilio en la calle Talcahuano N° 550, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su Presidente, doctor Horacio Daniel ROSATTI, y la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante la “SUPREMA CORTE”, con domicilio en Avenida 13 entre 47 y 48, primer piso, ciudad de LA PLATA, provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por su Presidente, doctor Sergio Gabriel TORRES (conf. Res. Cte. N° 192/24 y Res. CSJN N° 2203/22y 572/24), en forma conjunta denominadas “LAS PARTES”, consideran y acuerdan celebrar el presente Acuerdo Específico N° 1 al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERJURISDICCIONAL, suscripto por las partes con fecha 1° de julio de 2010, conforme las siguientes cláusulas:



PRIMERA: “LAS PARTES” convienen en realizar por vía electrónica la comunicación y remisión de los expedientes judiciales y administrativos o de gobierno que tramiten ante ambos Servicios de Administración de Justicia, así como las demás comunicaciones electrónicas, incluidas las cédulas y mandamientos Ley 22.172 y/o cualquier otra notificación a domicilios físicos (constituidos o denunciados) que deban efectuarse en ambas jurisdicciones, con el fin de reducir los plazos y simplificar los procesos judiciales, ello conforme a las etapas que se detallan en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA: A los efectos establecidos en la cláusula precedente las partes acuerdan implementar, a través de los desarrollos informáticos a realizar de común acuerdo, la remisión electrónica de la “SUPREMA CORTE” a la “CORTE

SUPREMA” tanto del oficio de elevación así como de la correspondiente adjunción telemática del expediente digital respectivo derivado de recursos extraordinarios federales concedidos por la primera, así como en el caso de que la segunda requiera a la primera por oficio electrónico la remisión digital de la causa en el marco del trámite de un recurso de queja por denegación de aquellos. Por otra parte, incluirá la devolución telemática de las actuaciones de la **“CORTE SUPREMA”** a la **“SUPREMA CORTE”**.

TERCERA: Asimismo **“LAS PARTES”** acuerdan en avanzar telemáticamente en el pedido y remisión electrónica de expedientes judiciales entre organismos jurisdiccionales de inferiores instancias de ambos Servicios de Administración de Justicia, así como las demás comunicaciones electrónicas -incluidas las cédulas y mandamientos ley 22.172-, cuyos mecanismos informáticos se decidirán de común acuerdo.

CUARTA: **“LAS PARTES”** convienen en prestarse colaboración recíproca a efectos de llevar adelante los desarrollos informáticos necesarios para la implementación de los compromisos asumidos en el presente, para lo cual cada una pone a disposición de la otra el personal técnico que fuese menester para llevar adelante la capacitación que considere relevante para el mejor funcionamiento de los sistemas. En tal sentido, **“LAS PARTES”** convienen en avanzar en el desarrollo de una interfase web a los fines de alcanzar la interoperabilidad de los sistemas de comunicaciones electrónicas, las que se efectuarán a través de servicios web (**“Web Services”**) prestados por ambos organismos, de acuerdo al procedimiento técnico que se definirá de común acuerdo.


QUINTA: **“LAS PARTES”**, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictarán las normas complementarias pertinentes y los instructivos de procedimiento a efectos de instrumentar lo convenido en el presente.

SEXTA: **“LAS PARTES”** designan, en el ámbito de sus respectivas competencias, por la **“CORTE SUPREMA”** al titular de la Dirección de Sistemas y por la

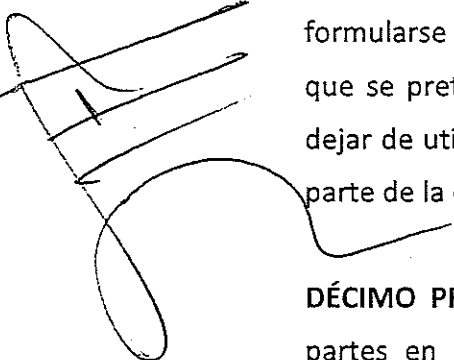
"SUPREMA CORTE" a los titulares de la Secretaría de Planificación y de la Subsecretaría de Tecnología Informática, quienes se encontrarán a cargo de las áreas de incumbencia que el presente Acuerdo genere, de manera que, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula anterior, aquellos diagramarán e instrumentarán las tareas necesarias para llevar a cabo lo acordado, incluyendo los desarrollos informáticos que estimen pertinentes.

SÉPTIMA: "LAS PARTES" se comprometen a realizar la difusión y jornadas de capacitación necesarias dirigidas a los profesionales involucrados en la utilización de las herramientas tecnológicas que se acuerdan en el presente.

OCTAVA: El presente Acuerdo Específico N° 1 no implica erogación presupuestaria ni exclusividad para ninguna de **"LAS PARTES"**, ni limita el derecho a la formalización de acuerdos similares con terceros y/u otras instituciones.



NOVENA: "LAS PARTES" se comprometen a conservar la confidencialidad sobre cualquier información señalada como reservada, con la que puedan tomar conocimiento en aplicación del presente convenio. Los resultados y toda la información obtenida en forma conjunta a través de la colaboración establecida en este Acuerdo, no podrán ser editados o divulgados sin el acuerdo previo de las partes, quienes en su oportunidad establecerán las condiciones del caso.

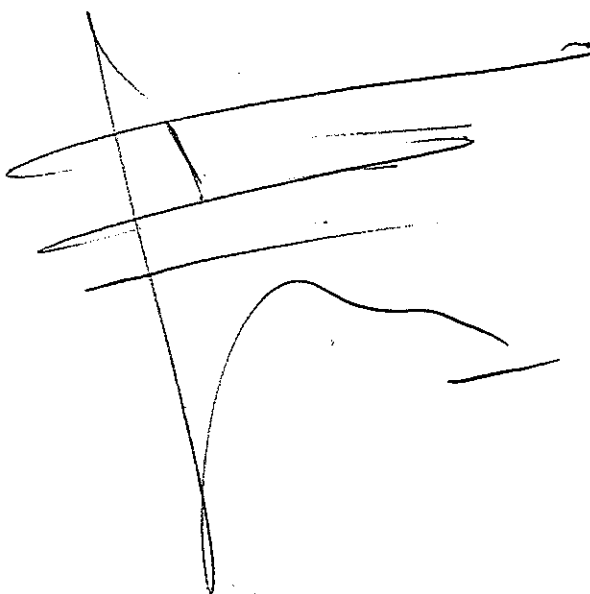


DÉCIMA: El presente convenio tiene una duración de CINCO (5) años a partir de su firma. La renovación del mismo por períodos similares será automática, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, la que deberá formularse con una anticipación mínima de TREINTA (30) días desde la fecha en que se pretenda rescindir. La rescisión no obligará a ninguna de las partes a dejar de utilizar cualquiera de los desarrollos que se hubieran producido como parte de la colaboración.

DÉCIMO PRIMERA: En virtud del espíritu de colaboración que vincula a las partes en el presente convenio, las mismas convienen que en caso de

controversias sobre la aplicación o interpretación de las cláusulas del presente, las solucionarán de forma amistosa a través de sus respectivas jerarquías.

En la Ciudad Autónoma de Buenos, en prueba de conformidad se firma el presente Acuerdo Específico en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 9 días del mes de abril del año 2024.

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a central vertical stroke.A handwritten signature in black ink, featuring a prominent horizontal stroke with a sharp upward curve on the left side, and several other horizontal and diagonal strokes below it.